

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la apoderada de la parte ejecutante allega informe requerido en auto del 23 de agosto de 2022 donde se solicitó expusiera la razón de la no comparecencia a la diligencia de secuestro programada por el Inspector de Policía Urbano N° 1 de la Alcaldía de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1412-I

Vista la constancia secretarial, otea esta judicatura que milita a foliatura 172 al 174, los argumentos expuestos por la apoderada de la parte demandante ^(representada por Consultorio Jurídico) que fundamenta la no asistencia a la diligencia de secuestro programada por la Inspección de Policía Urbana N° 1 de Bucaramanga, en virtud de tales explicaciones este Despacho considera pertinente en aras de no dilatar la actuación procesal emitir despacho comisorio, no sin antes, exhortar a la apoderada esté atenta al pronunciamiento de la Inspección correspondiente.

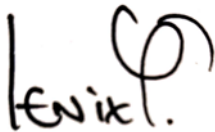
Para el caso que nos ocupa, se procederá en aras de no perjudicar a la parte actora y en procura de la mayor economía procesal en armonía con el principio de colaboración y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 38 del C.G.P., a **COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** – reparto- para que formalice la diligencia de secuestro de los bienes que se relacionan a continuación:

“**SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio de propiedad de IDINAEAL ALBERTO PEÑA RAMOS, denominado MICROMERCADO LA ESMERALDA AP identificado bajo matrícula mercantil N° 05-357602-01, con Nit: 1098773494-9, Ubicado en la Carrera 30 N° 19-73 de la ciudad de Bucaramanga, medida inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad.

SECUESTRO, de los bienes muebles y enseres, ubicados al interior del establecimiento de comercio MICROMERCADO LA ESMERALDA AP, identificado bajo matrícula mercantil N° 05-357602-01 con Nit: 1098773494-9, Ubicado en la Carrera 30 N° 19-73 de la ciudad de Bucaramanga.”

LIBRESE DESPACHO COMISORIO, a quienes se les confieren las facultades del Art. 40 del C.G.P., inclusive la de subcomisionar y/o fijar fecha y hora para practicar la diligencia que se le comisiona, la cual habrá de notificar a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

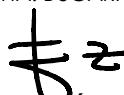


LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022,

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN